



**PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION PROMOVIDO POR OSCAR MORALES ÁLVAREZ
CONTRA EDUARDO GHISAYS VITOLA Y OTROS. RADICADO: 23-001-31-05-005-2019-00126.**

SECRETARÍA. Montería, diciembre 03/ 2021.

Al Despacho del señor Juez, le informo que se encuentra pendiente resolver la solicitud de ejecución y pago de costas procesales. Provea.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA.**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA – CORDOBA, TRES (03) DE
DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Vista la nota que antecede, se tiene que la parte activa de la relación procesal, solicita ejecución de la sentencia emitida el pasado 22 de julio de los cursantes, mediante la cual se condenó a los señores Eduardo Ghisays Vitola, Rafael Puche Díaz y Alfredo Cabarcas Buelvas integrantes Redes y Alcantarillado y solidariamente a Veolia, a cancelar a favor del señor Oscar Darío Morales Álvarez, la suma de tres millones ciento diez mil trescientos noventa y ocho pesos (\$3.110.398) por acreencias laborales 2016 y 2017.

Asimismo, se condenó de la Aseguradora de Fianzas Confianza S.A, en virtud de la póliza a favor de Proactiva hoy Veolia, a cancelar la suma de dos millones setecientos sesenta y tres mil cincuenta y seis pesos (\$2.763.056, 00) e impuso costas a cargo de los integrantes del consorcio en la suma de un salario mínimo entre los tres (03) y un salario mínimo para cada una de las convocadas VEOLIA y CONFIANZA.

Ahora bien, mediante auto adiado 03 de noviembre del año que avanza, se liquidaron y aprobaron costas a cargo de VEOLIA y ASEGURADORA CONFIANZA S.A, por la suma de novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos (\$908.526, 00) para cada una de estas; frente a los integrantes Redes y Alcantarillado, Eduardo Ghisays Vitola, Rafael Puche Díaz y Alfredo Cabarcas Buelvas, la suma de trescientos dos mil ochocientos cuarenta y dos pesos (\$302.842,00), para cada uno, sin que se haya objeto tal liquidación.

Con ocasión a lo anterior, la aseguradora demandada y Veolia, manifiestan que consignaron la suma de dos millones setecientos sesenta y tres mil cincuenta y seis pesos (\$2.763.056, 00) en lo que atañe a la primera de estas y respecto a VEOLIA la suma de trescientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos pesos (\$355.342) y posteriormente el valor de novecientos dieciséis mil seiscientos cincuenta y cinco pesos (\$916.655, 00), por lo que solicita se termine el proceso frente a ella.

Así las cosas, al revisar la relación de depósitos judiciales obtenido del portal web del Banco Agrario, se extraen los siguientes títulos judiciales:

No Título Judicial	Valor	Nombre de quién lo consignó
--------------------	-------	-----------------------------



427030000814992	\$2.763.056	Seguros Confianza
427030000816003	\$347.342	Veolia Aguas de Montería
427030000821989	\$908.526	Veolia Aguas de Montería

Lo antes deja en evidencia, que frente a VEOLIA AGUAS DE MONTERÍA, la obligación se encuentra cumplida, dado que esta consignó el valor de las vacaciones y las costas impuestas; situación que no puede predicarse frente a SEGUROS DE CONFIANZA S.A, quien sólo consignó el valor impuesto por concepto de acreencias laborales y nada dijo frente a la condena impuesta por costas procesales, por lo que se requerirá a fin de que informe las razones por las cuales no ha cancelado tal concepto.

Por lo anterior, se entregará los títulos antes referenciado a la parte actora o, al apoderado judicial de esta, siempre y cuando cuente con facultades para recibir, para lo cual se tendrá en cuenta los lineamientos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Conforme a lo anterior, **RESUELVE:**

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud invocada por VEOLIA AGUAS DE MONTERIA, tocante a la terminación de proceso.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, entiéndase cumplida la orden impuesta en sentencia judicial contra VEOLIA AGUAS DE MONTERIA, según lo dicho en la parte motiva de este auto.

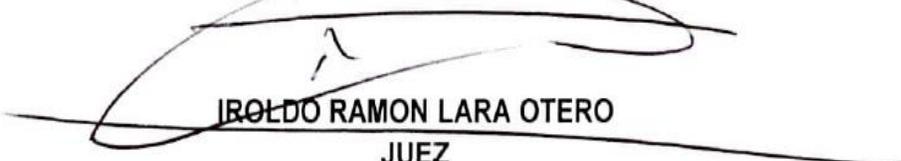
TERCERO: No acceder a la solicitud de terminación de proceso incoada por SEGUROS CONFIANZA S.A, por las razones indicadas en la considerativa de este proveído.

CUARTO: ENTREGAR los títulos judiciales depositados por VEOLIA AGUAS DE MONTERIA y SEGUROS CONFIANZA S.A, a la parte demandante o a su apoderado judicial, siempre y cuando cuente con facultades para recibir, los que a continuación se relacionan:

No Titulo Judicial	Valor	Nombre de quién lo consignó
427030000814992	\$2.763.056	Seguros Confianza
427030000816003	\$347.342	Veolia Aguas de Montería
427030000821989	\$908.526	Veolia Aguas de Montería

QUINTO: REQUERIR a SEGUROS CONFIANZA S.A, para que informe al despacho si administrativamente canceló al actor, la suma corresponde a costas procesales, de ser así, allegue constancia de ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ